

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES  
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Sexagésimo novena reunión del Comité Permanente  
Ginebra (Suiza), 27 de noviembre - 1 de diciembre de 2017

Cuestiones de interpretación y aplicación

Resoluciones y decisiones en vigor

EXAMEN DE LAS RESOLUCIONES Y DECISIONES:  
INFORME DE LA SECRETARÍA

1. El presente documento ha sido preparado por la Secretaría.
2. En cumplimiento de la Decisión 14.19 (Rev. CoP17), la Secretaría ha llevado a cabo la revisión lingüística de las resoluciones, en general sobre la base de la correspondencia recibida de las Partes y las organizaciones en que se sugiere la necesidad de realizar correcciones. La Secretaría identificó los siguientes errores que no son de fondo:

Resoluciones	Error que no es de fondo
Resolución Conf. 10.21 sobre <i>Transporte de especímenes vivos</i>	– Las Directrices de la CITES para el transporte no aéreo de animales y plantas silvestres vivos, a las que se hace referencia en la resolución y que figuran en la Reglamentación para el Transporte de Animales Vivos de la IATA, hacen referencia a los animales y plantas “silvestres”. La Reglamentación de la IATA no incluye la palabra “silvestres”. En las sesiones conjuntas de la 29ª reunión del Comité de Fauna y la 23ª reunión del Comité de Flora se planteó la pregunta de si las directrices se aplicaban únicamente a los animales y las plantas “silvestres”, entendidos como animales y plantas recolectados en el medio silvestre (código de origen W) y no a los animales/plantas de otros orígenes (criados/nacidos en cautividad o reproducidos artificialmente, etc.). En este contexto, se debe señalar que la Reglamentación de la IATA y las Directrices de la CITES se aplican a todas las especies, estén estas incluidas o no en los Apéndices de la CITES. La palabra “silvestres” debería suprimirse de las directrices y, en consecuencia, de la Resolución.
Resolución Conf. 11.10 (Rev. CoP15) sobre <i>Comercio de corales pétreos</i>	– En la versión en francés, falta el siguiente párrafo del preámbulo: “TOMANDO NOTA de que las evaluaciones previstas en el párrafo 3 del Artículo IV sobre los impactos de la explotación de corales sobre los ecosistemas de donde se extraen no pueden realizarse adecuadamente sólo mediante el control de las exportaciones;”

Resoluciones	Error que no es de fondo
<p>Resolución Conf. 11.12 (Rev. CoP15) sobre <i>Sistema de marcado universal para identificar pieles de cocodrilidos</i></p>	<p>– En el párrafo 1 f), la Secretaría cree que falta la frase “de pieles”:  “las colas, cuellos, patas, tiras dorsales y otras partes <u>de pieles</u> se exporten en contenedores transparentes y sellados, claramente marcados con un precinto no reutilizable, junto con una descripción del contenido y peso total, y toda la información requerida para los precintos de pieles, flancos y chalecos individuales, como se estipula en los párrafos c), d) y e);”  La Secretaría recibió una solicitud de aclaración de una de las Partes acerca del significado de “otras partes” y señaló que la propuesta original que figuraba en el documento CoP9 Doc. 9.36 (Rev.) aclaraba que se hacía referencia a “otras partes <u>de pieles</u>”, como sigue:  <i>Recomienda que:</i>  a) <i>se establezca un sistema universal de etiquetado para identificar las pieles trabajadas y no trabajadas de cocodrilidos y <b>sus partes</b> basado en el empleo generalizado de etiquetas no reutilizables para identificar todas las pieles de cocodrilidos objeto de comercio internacional procedentes de los países de origen;</i>  b) <i>que las pieles enteras o casi enteras y los flancos se etiqueten por separado y que los chalecos tengan también una marca de cada lado y además que las colas, cuellos, patas, tiras dorsales y <b>otras partes</b> se exporten en contenedores transparentes y sellados, claramente marcados con una etiqueta, junto con una descripción del contenido y peso,</i>  El título y el preámbulo de la resolución apoyan la noción de que solamente las pieles (y partes de estas) están alcanzadas por estas medidas.</p>
<p>Resolución Conf. 12.3 (Rev. CoP17) sobre <i>Permisos y certificados</i></p>	<p>– En la versión en francés, la nota al pie que figura en la parte inferior de la página 11 hace referencia a una notificación incorrecta. Debería decir 2012/047 en lugar de 2012/04.</p>
<p>Resolución Conf. 12.8 (Rev. CoP17) sobre <i>Examen del comercio significativo de especímenes de especies del Apéndice II</i></p>	<p>– En las versiones en francés y en español, debería cambiarse la numeración de los apartados del párrafo 1 a fin de alinearlos con la versión inglesa.  – En la versión en español, “Stage 4” debe traducirse como “Fase 4”, en lugar de “Etapa 4”.</p>
<p>Resolución Conf. 16.5 sobre <i>Cooperación con la Estrategia Global para la Conservación de las Plantas del Convenio sobre la Diversidad Biológica</i></p>	<p>– En la versión en español (título y texto), la traducción al español de “Global Strategy for Plant Conservation” debería alinearse con la versión que se usa en el CDB; es decir. “Estrategia mundial para la conservación de las especies vegetales” y no “Estrategia Global para la Conservación de las Plantas”.</p>
<p>Resolución Conf. 17.6 sobre <i>Examen del comercio de especímenes animales notificados como producidos en cautividad</i></p>	<p>– La versión actual del título en español, “Prohibición, prevención, detección y combate de las actividades realizadas en violación de la Convención que facilitan la corrupción”, debería corregirse como se indica a continuación: “Prohibición, prevención, detección y combate de la corrupción, que facilita las actividades realizadas en violación de la Convención”.</p>

Decisiones	Error que no es de fondo
Decisión 17.94 sobre <i>Lucha contra la ciberdelincuencia relacionada con la vida silvestre</i>	– La palabra “workshop” debería sustituirse por “working group” en la versión inglesa.
Decisiones 17.160 y 17.161 sobre <i>Materiales de identificación</i>	– En la versión en francés, el título de estas decisiones, actualmente “Manuel identification”, debería corregirse como sigue: “Matériels d’identification”. La misma corrección debe realizarse en la Decisión 17.161
Decisión 17.195 sobre <i>Taxa que producen madera de agar (Aquilaria spp. y Gyrinops spp.)</i>	– En el texto de la decisión, la referencia cruzada al taller debería indicar “Decisión 17.197” y no “Decisión 17.195”.
Decisión 17.198 sobre <i>Taxa que producen madera de agar (Aquilaria spp. y Gyrinops spp.)</i>	– La Decisión 17.198 indica “antes de la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes en la CITES”, pero debería decir “en la 24ª reunión del Comité de Flora” a fin de que el Comité de Flora pueda cumplir la Decisión 17.199.
Decisión 17.204 sobre <i>Ébanos (Diospyros spp.) y palisandros y palos de rosa (Dalbergia spp.) de Madagascar</i>	– En la versión en francés, en el párrafo c), falta el texto siguiente: “y de reforzar la capacidad nacional para formular dictámenes de extracción no perjudicial,”.
Decisión 17.219 sobre <i>Encephalartos spp.</i>	– Suprimir “of specimens” en los apartados b) y c) en inglés, como se indica a continuación: b) “notify the CITES Secretariat of seizures of specimens of <i>Encephalartos</i> species specimens” [...] c) “submit samples from specimens of <i>Encephalartos</i> species specimens confiscated”
Decisión 17.247 sobre <i>Rayas de agua dulce (Potamotrygonidae spp.)</i>	– Debe corregirse “ <i>Potamotrygon brachyuran</i> ” para que diga “ <i>Potamotrygon brachyura</i> ”.

- La Secretaría señala que ha numerado los párrafos dispositivos de todas las resoluciones válidas de acuerdo con las instrucciones impartidas por el Comité Permanente en su 66ª reunión.
- En el contexto de su función general de llevar a la atención de las Partes los asuntos relacionados con los fines de la Convención y de formular recomendaciones para su aplicación, la Secretaría está estudiando la posibilidad de preparar propuestas de revisión para varias resoluciones, a los efectos de que sean examinadas en la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes. Estas propuestas surgen de la labor normal de la Secretaría, en cuyo transcurso toma conocimiento de una variedad de problemas de interpretación o aplicación de las resoluciones; el examen ordinario de las resoluciones que se realiza con miras a proponer consolidaciones; y la correspondencia de las Partes y organizaciones en que se sugiere que es necesario realizar correcciones.
- En consecuencia, la Secretaría examinará las resoluciones que se indican en el cuadro a continuación, y es probable que prepare propuestas para enmendarlas, por los motivos indicados.

Resoluciones	Motivo
Resolución Conf. 4.6 (Rev. CoP17) sobre <i>Presentación de proyectos de resolución, proyectos de decisión y de otros documentos para las reuniones de la Conferencia de las Partes</i>	– Para estudiar la normalización de la nomenclatura de los órganos a los que se dirigen las decisiones a fin de simplificar el orden de la lista por medios electrónicos – Para estudiar la creación de una decisión general sobre la financiación de las decisiones, a fin de evitar la repetición en muchas decisiones individuales. – Para incorporar la Decisión 14.19 (Rev. CoP17) en la
Resolución Conf. 4.25 (Rev. CoP14) sobre <i>Reservas</i>	– Para aclarar la fecha de entrada en vigor del retiro de las reservas formuladas con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 3 del Artículo XV y la fecha de entrada en vigor o retiro de las reservas formuladas con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 2 del Artículo XVI (fecha de la correspondencia de la Parte que formuló la reserva, fecha de recepción por el Gobierno Depositario, fecha de

Resoluciones	Motivo
	notificación por el Gobierno Depositario o fecha de recepción por otras Partes) (véase el punto del orden del día del SC69 sobre Procedimiento para formular reservas en relación con las enmiendas a los Apéndices I y II)
Resolución Conf. 11.16 (Rev. CoP15) sobre <i>Cría en granjas y comercio de especímenes criados en granjas de especies transferidas del Apéndice I al Apéndice II</i> y Resolución Conf. 9.20 (Rev.) sobre <i>Directrices para evaluar las propuestas relativas a la cría en granjas de tortugas marinas presentadas de conformidad con la Resolución Conf. 11.16 (Rev. CoP15)</i>	– Para estudiar la conveniencia de identificar las partes correspondientes de la Resolución Conf. 11.16 (Rev. CoP15) y la Resolución Conf. 9.20 (Rev.) y abordarlas en una resolución separada, de conformidad con la recomendación formulada por el Comité de Fauna en el documento CoP16 Doc. 72 (Rev. 2).
Resolución Conf. 13.6 (Rev. CoP16) sobre <i>Aplicación del párrafo 2 del Artículo VII en lo que concierne a los especímenes “preconvención”</i>	– Para aclarar el tratamiento de los especímenes de una especie comercializados entre la inclusión de esa especie en los Apéndices por la Conferencia de las Partes y la entrada en vigor de la inclusión.
Resolución Conf. 14.3 sobre <i>Procedimientos para el cumplimiento de la CITES</i>	– De conformidad con el párr. 30 del Anexo 1 de la resolución, una recomendación de suspender el comercio con una Parte como una medida de cumplimiento “se basa siempre específica y explícitamente en la Convención y cualesquiera resoluciones o decisiones aplicables de la Conferencia de las Partes”. Como se establece en los párrs. 38 y 39 del documento CoP17 Doc. 23, puede ser necesario actualizar las resoluciones a las que se hace referencia en este párrafo con arreglo al procedimiento establecido en la Resolución Conf. 4.6 (Rev. CoP17). Por ejemplo, actualmente no incluye la Resolución Conf. 10.10 (Rev. CoP17) sobre <i>Comercio de especímenes de elefante</i> .

6. Al igual que en oportunidades anteriores, la Secretaría se complacería en consultar con cualquiera de las Partes que exprese su interés en que se revise cualquiera de las resoluciones antes mencionadas y cuyo examen se está considerando.

#### Recomendación

7. La Secretaría invita al Comité Permanente a:
- a) aceptar las correcciones propuestas de los errores que no son de fondo descritos en el párrafo 2 del presente documento;
  - b) tomar nota de la intención de la Secretaría de proponer revisiones a determinadas resoluciones como se indica en el párrafo 5 del presente documento; y
  - c) formular observaciones sobre cualquier otra consolidación o corrección que sea necesario realizar.